

la convocatoria de concurso para proveer, en propiedad, una plaza vacante de Inspector de Consumo y Abastos.

Cuantas personas tuviesen interés en tomar parte en el concurso, podrán presentar sus instancias y documentación exigida en las bases, dentro del plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Aranjuez, 27 de mayo de 1986.-El Alcalde-Presidente.-9.596-E (44177).

14623 RESOLUCION de 27 de mayo de 1986, del Ayuntamiento de Aranjuez, referente a la convocatoria para proveer una plaza de Sargento Jefe de la Policía Municipal.

En el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» número 121, correspondiente al día 23 del actual, se insertan las bases de la convocatoria de concurso para proveer, en propiedad, una plaza vacante de Sargento Jefe de la Policía Municipal.

Cuantas personas tuviesen interés en tomar parte en el concurso, por considerarse con derecho a ello, podrán presentar sus instancias y documentación exigida en las bases, dentro del plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Aranjuez, 27 de mayo de 1986.-El Alcalde-Presidente.-9.597-E (44178).

14624 RESOLUCION de 27 de mayo de 1986, del Ayuntamiento de Aranjuez, referente a la convocatoria para proveer una plaza de Técnico-Coordinador de la Policía Municipal.

En el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» número 121, correspondiente al día 23 del actual, se insertan las bases de la convocatoria de concurso para proveer, en propiedad, una plaza vacante de Técnico-Coordinador del Polideportivo Municipal, de naturaleza laboral.

Cuantas personas tuviesen interés en tomar parte en el concurso, podrán presentar sus instancias y documentación exigida en las bases, dentro del plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Aranjuez, 27 de mayo de 1986.-El Alcalde-Presidente.-9.595-E (44176).

14625 RESOLUCION de 27 de mayo de 1986, del Ayuntamiento de Aranjuez, referente a la convocatoria para proveer una plaza de Técnico Económico-Jurídico.

En el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» número 121, correspondiente al día 23 del actual, se insertan las bases de la convocatoria de concurso para proveer, en propiedad, una plaza vacante de Técnico Económico-Jurídico, Licenciado en Derecho.

Cuantas personas tuviesen interés en tomar parte en el concurso, podrán presentar sus instancias dentro del plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Aranjuez, 27 de mayo de 1986.-El Alcalde-Presidente.-9.598-E (44179).

14626 RESOLUCION de 27 de mayo de 1986, del Ayuntamiento de Cox, referente a la convocatoria para la provisión de las plazas que se mencionan.

El Pleno del Ayuntamiento de Cox, en sesión celebrada el día 6 de mayo de 1986, aprobó la convocatoria y bases para cubrir tres plazas de Guardia de la Policía Municipal y dos plazas de Auxiliar de Administración General, mediante concurso-oposición, conforme a las bases que se insertan en el «Boletín Oficial» de la provincia, de 22 de mayo de 1986, y de acuerdo con el Real Decreto 2223/1985, de 20 de noviembre.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de inserción de este extracto de convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Cox 27 de mayo de 1986.-El Alcalde.-9.608-E (44190).

14627 RESOLUCION de 28 de mayo de 1986, del Ayuntamiento de Alcázar de San Juan, referente a la convocatoria para proveer una plaza de Conductor-Mecánico.

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real» número 62, de fecha 26 de mayo de 1986, aparecen publicadas las bases que han de regir la oposición libre para proveer, en propiedad, una plaza de Conductor-Mecánico de la plantilla de este Ayuntamiento.

Los aspirantes deberán estar en posesión del certificado de escolaridad y del permiso de conducir clase C-1.

El plazo de admisión de instancias será de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado». Los derechos de examen se fijan en 500 pesetas.

Alcázar de San Juan, 28 de mayo de 1986.-El Alcalde. 9.613-E (44195).

14628 CORRECCION de errores de la Resolución de 11 de marzo de 1986, del Ayuntamiento de Toro, por la que se hace pública la oferta de empleo correspondiente al ejercicio de 1986.

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la mencionada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado», número 118, de fecha 17 de mayo, página 17658, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

B) Personal laboral

Nivel de titulación para las plazas de: Ordenanza de servicios múltiples, Casa de Cultura; Peón de servicios de obras; Conductor de camión y servicios múltiples matadero; Peón limpieza y Conductor camión basuras; Ayudante Conductor reparto y servicios múltiples matadero; plaza servicios múltiples matadero y limpieza jardines, donde dice: «Graduado Escolar», debe decir: «Certificado de Escolaridad».

Toro, 20 de mayo de 1986.-El Alcalde.-9.108-E (40886).

UNIVERSIDADES

14629 RESOLUCION de 25 de marzo de 1986, de la Universidad de Santiago de Compostela, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala Administrativa de esta Universidad.

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 204/1985, de 19 de septiembre, de la Consellería de Educación y Cultura de la Xunta de Galicia, y con el fin de atender las necesidades de personal de Administración y Servicios,

Este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 18 de la Ley de Reforma Universitaria, en relación con el artículo 3.º, e) de la misma, así como de los Estatutos de la Universidad, acuerda convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Administrativa de la Universidad de Santiago de Compostela, con sujeción a las siguientes

Bases de convocatoria

1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir 34 plazas para la Escala Administrativa de la Universidad de Santiago de Compostela, de acuerdo con la siguiente distribución:

a) 17 plazas para promoción interna, prevista en el artículo 148 de los Estatutos.

b) 17 plazas para el resto de los aspirantes.

1.2 Las vacantes sin cubrir de las reservadas a la promoción interna se acumularán al turno libre.

1.3 La realización de estas pruebas selectivas se ajustará a lo establecido en la Ley 30/1984, de 2 de agosto; en el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado; el Real Decreto 2617/1985, de 9 de diciembre,

Estatutos de la propia Universidad, y a las normas de esta Resolución.

1.4 La elección de las plazas incluidas en la base 1.1 se realizará por los aspirantes aprobados según el orden de puntuación obtenida. No obstante lo señalado en la base anterior, los aspirantes de promoción interna deberán elegir, y tendrán preferencia para ello, respecto del resto de los aprobados.

1.5 El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- a) Concurso.
- b) Oposición.

1.6 En la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, se valorará la antigüedad del funcionario en el Cuerpo al que pertenezca, hasta un máximo de 6,50 puntos, teniéndose en cuenta, a estos efectos, los servicios efectivos prestados hasta la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, asignándose a cada año completo de servicios efectivos una puntuación de 0,20 puntos hasta el límite máximo expuesto.

Asimismo, se valorará el nivel de complemento de destino correspondiente al puesto de trabajo que se ocupe el día de publicación de esta convocatoria de la siguiente forma: Nivel 6, cuatro puntos, y por cada unidad de nivel que exceda de 6,030 puntos, hasta un máximo de 6,50 puntos.

1.7 La fase de oposición estará formada por los ejercicios que a continuación se indican, siendo eliminatorios los tres primeros:

1.7.1 Primer ejercicio: Consistirá en contestar un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas, que versarán sobre conocimientos generales exigidos en las diferentes opciones de los vigentes planes de Bachillerato y de Formación Profesional de Segundo Grado. El tiempo para realizar este ejercicio no podrá ser superior a noventa minutos.

Los aspirantes de promoción interna estarán exentos de realizar este ejercicio.

1.7.2 Segundo ejercicio: Consistirá en contestar un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas sobre el contenido del programa que figura como anexo I de esta Resolución. El tiempo para realizar este ejercicio no podrá ser superior a noventa minutos.

1.7.3 Tercer ejercicio: Consta de dos modalidades. Los aspirantes deberán indicar en su solicitud la modalidad que eligen:

Modalidad A: El Tribunal propondrá tres supuestos prácticos (desglosados en preguntas en número no superior a diez) de las materias siguientes: Gestión de personal, Gestión financiera, y Gestión universitaria, contenidas en el anexo I.

Los aspirantes deberán presentar el ejercicio escrito a máquina.

Modalidad B: Consistirá en confeccionar un ordinograma para un proceso administrativo, y codificar las instrucciones correspondientes a dicho ordinograma, en idioma «Cobol», «Fortran» o «Basic». Los aspirantes deberán señalar en su solicitud el idioma que eligen.

Los aspirantes que elijan la modalidad B de este ejercicio podrán utilizar plantillas, impresos y manuales.

El tiempo concedido para la realización de este ejercicio será de dos horas, en cualquiera de las modalidades. Los aspirantes que deban presentarlo escrito a máquina dispondrán para ello de tiempo adicional que fijará el Tribunal.

1.7.4 Cuarto ejercicio: Voluntario y de méritos. Consistirá en la traducción directa, sin diccionario, de uno o varios textos propuestos por el Tribunal. Los idiomas sobre lo que versará el ejercicio serán francés, inglés o gallego.

Los ejercicios tercero y cuarto podrán realizarse en una misma sesión.

1.8 Las pruebas selectivas se desarrollarán con arreglo al siguiente calendario:

1.8.1 Fase de concurso: La valoración de los méritos deberá haber finalizado, al menos cuarenta y ocho horas antes del inicio de la fase de oposición.

1.8.2 Fase de oposición: El primer ejercicio se iniciará en la primera quincena de septiembre. La fecha, hora y lugar del mismo se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por resolución del Rectorado en que se aprueben y publiquen las listas de admitidos y excluidos.

1.9. El Tribunal calificador adaptará el tiempo y medios de realización de los ejercicios de los aspirantes minusválidos de forma que gocen de igualdad de oportunidades con los demás participantes.

1.10 El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición sean

corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados por la Orden del Ministerio de la Presidencia de 18 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 22).

2. Requisitos de los candidatos

2.1 Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos dieciocho años el día en que termine el plazo de presentación de solicitudes.
- c) Estar en posesión del título de Bachiller Superior, BUP, Formación Profesional de Segundo Grado, o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario en cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.

2.2 Los aspirantes que concurren a las plazas de la Escala Administrativa de la Universidad reservadas a promoción interna, habrán de pertenecer a la Escala Auxiliar de Organismos Autónomos, o al Cuerpo General Auxiliar de la Administración del Estado, tener destino en propiedad en la Universidad, y reunir los requisitos de antigüedad y titulación exigidos en la Orden del Ministerio de la Presidencia, de 8 de marzo de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 9).

2.3 Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán cumplirse el último día de plazo de presentación de solicitudes.

3. Solicitudes

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia que les será facilitada gratuitamente en los Gobiernos Civiles de cada provincia y en las Comunidades Autónomas, en las Oficinas de Correo y de la Caja Postal, así como en el Centro de Información Administrativa de la Presidencia del Gobierno, Dirección General de la Función Pública, y en el Instituto Nacional de Administración Pública, y en los Rectorados de todas las Universidades públicas del Estado.

3.2 En el recuadro 2.2 de la instancia los aspirantes deberán señalar el sistema por el que desean participar, de acuerdo con las siguientes indicaciones:

- a) Libre. Los opositores no comprendidos en el párrafo siguiente de esta base.
- b) Promoción interna. Los opositores que reúnan los requisitos de la base 2.2.

Los aspirantes sólo podrán participar por uno de estos sistemas.

3.3 En el recuadro número 5, que deberá ser rellenado exclusivamente por los aspirantes de promoción interna, éstos deberán señalar solamente los datos referidos a los servicios efectivos prestados como funcionarios de carrera en el Cuerpo y Escala indicados en la base 2.2 de esta convocatoria.

3.4 En el recuadro 7.1 los aspirantes deberán señalar la modalidad que eligen para el tercer ejercicio, escribiendo «A» o «B».

3.5 En el recuadro 7.3 se hará constar el idioma, francés, inglés o gallego, del que, en su caso, quieran examinarse en el cuarto ejercicio.

3.6 Las solicitudes se dirigirán al magnífico y excelentísimo señor Rector de la Universidad de Santiago de Compostela, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.7 La presentación de solicitudes podrá hacerse en el Registro General de la Universidad, o en la forma establecida en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.8 Los derechos de examen serán de 1.500 pesetas, y se ingresarán en la cuenta corriente número 8.791.691, abierta en la Entidad Caja Postal de Ahorros, bajo el nombre «Pruebas selectivas Escala Administrativa Universidad de Santiago de Compostela».

En la solicitud deberá figurar el sello de la Entidad bancaria o Caja de Ahorros a través de la cual se realiza la transferencia a la cuenta indicada.

4. Admisión de candidatos

4.1 Terminado el plazo de presentación de instancias, y comprobado el pago de los derechos de examen, el Rectorado de la

Universidad publicará en el «Boletín Oficial del Estado», en el plazo de un mes, una Resolución con la lista de aspirantes admitidos y excluidos, en la que constará el nombre y apellidos de los candidatos, número de documento nacional de identidad, así como la causa de no admisión en la relación de excluidos. En la citada Resolución deberá recogerse, asimismo, el lugar y la fecha de realización de los ejercicios.

4.2 Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado. En todo caso, la Resolución a que se refiere la base anterior establecerá un plazo de diez días para subsanación de errores.

4.3 Los aspirantes excluidos podrán interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la lista en el «Boletín Oficial del Estado».

5. Tribunal calificador

5.1 El Tribunal estará constituido por los siguientes miembros titulares:

Presidente: Excelentísimo señor don Joaquín Álvarez Corbacho, Profesor titular de la Universidad de Santiago de Compostela y Vicerrector de Asuntos Económicos.

Vocales:

Don Marcial Trabazo Calviño, funcionario del Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado, Vicegerente de la Universidad de Santiago de Compostela, como representante de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación.

Don Manuel Rodríguez Peña, funcionario del Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado, y Secretario general del Gran Área de Expansión Industrial de Galicia, como representante de la Dirección General de la Función Pública.

Doña María del Carmen Sánchez Castrillón, funcionaria del Cuerpo de Gestión de la Hacienda Pública, Jefa de Sección de Contabilidad de la Universidad de Santiago de Compostela, como representante de la Universidad.

Doña María del Carmen Dolores Guillán Pena, funcionaria de la Escala Administrativa de Organismos Autónomos, Jefa de Sección de Personal Docente de la Universidad de Santiago de Compostela, como representante de la Universidad.

Don José Manuel García García, funcionario de la Escala Administrativa de Organismos Autónomos, Jefe de la Sección de Personal no Docente de la Universidad de Santiago de Compostela, que actuará como Secretario, en representación de la Universidad.

Suplentes:

Presidente: Excelentísimo señor don Alfredo Bermúdez de Castro y López Varela, Catedrático numerario de la Universidad de Santiago de Compostela y Vicerrector de Planificación Académica.

Vocales:

Don José Abelardo Varela Mejido, del Cuerpo de Intervención y Contabilidad de la Seguridad Social, Gerente de la Universidad de Oviedo, en representación de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación.

Doña María Jesús Estévez Mengotti, funcionaria de la Escala Administrativa de Organismos Autónomos, Jefa de Sección de Programación y Provisión de Plazas, en representación de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación.

Don José María Bouza Fernández, funcionario del Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado, Director provincial de la MUFACE en Lugo, como representante de la Dirección General de la Función Pública.

Don José María Míguez Bugallo, funcionario del Cuerpo General Administrativo de la Administración del Estado, Jefe de la Sección de Contabilidad de la Universidad de Santiago de Compostela.

Don José García Ferreira, funcionario del Cuerpo General Administrativo de la Administración del Estado, Jefe de Negociado de Asuntos Generales de la Universidad de Santiago de Compostela, que actuará como Secretario, en representación de la Universidad.

En caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad.

5.2 Los Tribunales no podrán constituirse ni actuar sin la asistencia al menos de tres de sus miembros.

5.3 Los miembros de los Tribunales deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, o si se hubiere realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a Cuerpo o Escalas del grupo C en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de los Tribunales cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

5.4 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad de Santiago de Compostela.

5.5 Los Tribunales que actúen en estas pruebas selectivas tendrán la categoría tercera de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 1344/1984, de 4 de julio.

6. Desarrollo de los ejercicios

6.1 En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

6.2 El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra publicada en el «Boletín Oficial del Estado», junto con la lista de admitidos y excluidos, de conformidad con lo establecido en la resolución del Rectorado.

6.3 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

6.4 Si en el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, lo comunicará al Rector de la Universidad, el cual deberá dar cuenta a los órganos competentes de las inexactitudes o falsedades en que hubieran podido incurrir los aspirantes a los efectos procedentes.

7. Calificación de los ejercicios

7.1 Fase de concurso: La lista que contenga la valoración de los méritos de la fase de concurso se hará pública al mismo tiempo y en los mismos lugares que la correspondiente al primer ejercicio de la oposición.

7.2 Fase de oposición: Los ejercicios de la fase de oposición se calificarán de la forma siguiente:

7.2.1 Primer ejercicio: Se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario para aprobar obtener, como mínimo, cinco puntos.

7.2.2 Segundo ejercicio: Se calificará de cero a diez puntos, siendo eliminados aquellos opositores que no obtengan un mínimo de cinco puntos.

7.2.3 Tercer ejercicio:

Modalidad A: Se calificará de cero a cinco puntos cada uno de los tres supuestos. Para aprobar será preciso obtener 7,50 puntos, y no ser calificado con cero en ninguno de ellos.

Modalidad B: Se calificará de cero a quince puntos, y serán eliminados los que no obtengan, como mínimo, 7,50 puntos.

7.2.4 Cuarto ejercicio: Se calificará de cero a cinco puntos por cada idioma.

7.3 La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y oposición. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor edad de los aspirantes. En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para superar los ejercicios de la fase de oposición.

8. Lista de aprobados, presentación de documentos, solicitud de destino y nombramiento de funcionarios de carrera

8.1 Al finalizar cada uno de los ejercicios obligatorios de la fase de oposición, el Tribunal hará público en los lugares de examen las siguientes listas, con las puntuaciones correspondientes:

- Lista de aspirantes aprobados de promoción interna.
- Lista de aspirantes aprobados en turno libre.

A estos efectos deberá tenerse en cuenta que los aspirantes de promoción interna no deberán realizar el primer ejercicio y, en consecuencia, sólo deberá publicarse la lista de las puntuaciones obtenidas por los mismos en los ejercicios segundo y tercero.

La lista de aprobados del tercer ejercicio no podrá superar el número de plazas convocadas, siendo aula de pleno derecho cualquier actuación en sentido contrario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 30/1984.

La puntuación total se obtendrá en la forma establecida en la base 7.3.

8.2 Dichas relaciones se publicarán en los lugares de celebración del tercer ejercicio, y en el Rectorado de esta Universidad de Santiago de Compostela.

8.3 Finalizado el cuarto ejercicio de méritos, el Tribunal hará públicas las «Relaciones definitivas de aprobados» por orden de puntuación, en las que constarán las calificaciones de cada uno de los ejercicios, y la suma total. Dichas relaciones serán elevadas al

Rectorado de la Universidad, con propuesta de nombramiento de funcionarios de carrera.

8.4 En el plazo de veinte días naturales, a contar de la publicación en el Rectorado de la Universidad de las relaciones de aprobados a que se refiere la base anterior, los aspirantes que figuren en las mismas deberán presentar en el mismo la petición de destino a la vista de las vacantes ofertadas, acompañadas de los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del documento nacional de identidad.
- b) Fotocopia debidamente compulsada del título de Bachiller Superior, BUP, Formación Profesional de Segundo Grado, o equivalente.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, no hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura como anexo II a esta convocatoria.
- d) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibiliten para el servicio.

Los aspirantes que tengan la condición de minusválidos deberán presentar certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social que acredite tal condición, y su capacidad para desempeñar las tareas que corresponden a las plazas objeto de esta convocatoria.

8.5 Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en el apartado anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.

8.6 Los que tuvieren la condición de funcionarios de carrera estarán exentos de justificar, documentalmente, las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependieren para acreditar su condición y aquellas circunstancias que obren en su hoja de servicio.

8.7 Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera, y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.8 Transcurrido el plazo de presentación de documentos, el Rector de la Universidad publicará en el «Boletín Oficial del Estado» el nombramiento como funcionarios de carrera de los aprobados, determinando el plazo para la toma de posesión.

9. Norma final

9.1 La convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Santiago de Compostela, 25 de marzo de 1986.—El Rector.

ANEXO I

Programa

1. Organización del Estado y la Administración Pública

1. La participación de España en Organizaciones internacionales. Especial referencia a la ONU. El Consejo de Europa. Proceso de adhesión y consecuencia de la integración de España a la CEE.
2. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. Su garantía y suspensión. Derechos y deberes fundamentales. El Tribunal Constitucional y el Defensor del Pueblo. Reforma de la Constitución.
3. La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y regencia. El refrendo.
4. Las Cortes Generales. Las Cámaras. Composición, atribuciones y funcionamiento. Elaboración de las leyes. Los Tratados Internacionales.
5. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. Designación y responsabilidad del Gobierno.
6. El Poder Judicial. El principio de unidad jurisdiccional. El Consejo General del Poder Judicial. El Tribunal Supremo. El Ministerio Fiscal. La organización judicial española.
7. La Administración Central del Estado. El Consejo de Ministros. El Presidente del Gobierno. Los Ministros. Secretarios de Estado. Subsecretarios. Secretarios generales y Directores generales.
8. La Administración periférica del Estado. Los Delegados del Gobierno en las Comunidades Autónomas. Los Gobernadores

civiles. Los Delegados ministeriales. Organización institucional del Estado. Concepto y clasificación de los Entes públicos no territoriales.

9. La Administración autonómica. Estatuto de Autonomía de Galicia.

II. Derecho administrativo

1. Fuentes del Derecho administrativo. La Constitución. Leyes orgánicas y ordinarias. Disposiciones normativas con fuerza de Ley. El Reglamento: Concepto, naturaleza y clases. Límites de la potestad reglamentaria. Autonomía y sistemas de fuerza.
2. El acto administrativo. Concepto, clases y elementos. Su motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos administrativos.
3. Los contratos administrativos. Concepto y clases. Estudio de sus elementos. Su cumplimiento. La revisión de precios y otras alteraciones contractuales. Incumplimiento de los contratos administrativos.
4. El procedimiento administrativo. Concepto e importancia. La Ley de Procedimiento Administrativo: Contenido y ámbito de aplicación. Idea de la iniciación, ordenación, instrucción y terminación del procedimiento administrativo.
5. Los recursos administrativos. Concepto y clases. Recursos de alzada, reposición, revisión y súplica. Las reclamaciones económico-administrativas.
6. La jurisdicción contencioso-administrativa. Su organización. Las partes. Actos impugnables. Idea general del proceso.
7. El personal de las Administraciones Públicas: Sus deberes y funciones con respecto a la Administración, a la sociedad y al ciudadano. El Centro de Información Administrativa del Ministerio de la Presidencia.
8. Participación orgánica, funcional y cooperativa del administrado en las funciones administrativas.
9. Actos jurídicos del administrado: Peticiones y solicitudes. Aceptaciones: Recursos y reclamaciones. Renuncias: Opciones. Requerimientos: Intimaciones y declaraciones.

III. Gestión de personal

1. Organos superiores de la Función Pública. Registro de Personal. Programación y oferta de empleo público.
2. El personal funcionario al servicio de las Administraciones Públicas. Selección: Provisión de puestos de trabajo. Promoción profesional de los funcionarios. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones de los funcionarios. Supuestos y efectos de cada una de ellas.
3. Derechos y deberes de los funcionarios. Sistema de retribuciones e indemnizaciones. Las incompatibilidades. Régimen disciplinario. Faltas, sanciones y procedimiento.
4. El personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas. Selección. Derechos, deberes e incompatibilidades. El contrato laboral: Contenido, duración y suspensión. Negociación laboral, conflictos y convenios colectivos.
5. El régimen de la Seguridad Social de los funcionarios. La MUFACE. El sistema de derechos pasivos.

IV. Gestión financiera

1. El presupuesto. Concepto y clases. Ciclo presupuestario. Presupuesto por programas. Concepto y objetivos. Programación, presupuestación y control. El presupuesto en base cero.
2. El presupuesto del Estado. Características y estructura. Los créditos presupuestarios. Modificaciones de los créditos iniciales. Gastos plurianuales. Anulación de remanentes. Incorporación de créditos. Créditos extraordinarios y suplementos de créditos. Anticipos de Tesorería, créditos ampliables. Transferencias de créditos. Ingresos que generan crédito.
3. Contabilidad pública: Concepto: Contabilidad preventiva, ejecutiva y crítica. Ingresos presupuestos, créditos presupuestos y remanentes de crédito. Devoluciones de ingresos y minoraciones de ingresos. Contrato, formalización, intervenido.
4. Idea general de las principales cuentas: Tesorería, Rentas Públicas y Gastos Públicos. Cuentas de obligaciones diversas. La Cuenta General del Estado. Plan General de Contabilidad Pública.
5. Ordenación del gasto y ordenación del pago: Organos competentes, fases del procedimiento y documentos contables que intervienen. Liquidación y cierre del ejercicio. Control del gasto público. Clases. Especial referencia del control de legalidad. El Tribunal de Cuentas.
6. Gastos para la compra de bienes y servicios. Gastos de transferencias: Corrientes y de capital. Gastos de inversión. Pagos: Concepto y clasificación. Pagos por obligaciones presupuestarias. Pagos en firme y a justificar. Justificación de libramientos.
7. Retribuciones de los funcionarios públicos y del personal laboral al servicio de la Administración Pública. Nóminas: Estructura

tura y normas de confección. Altas y bajas, su justificación. Sueldos, trienios, pagas extraordinarias, complementos, indemnizaciones de residencia y otras remuneraciones. Devengo y liquidación de derechos económicos. Pago de las retribuciones del personal en activo. Pago por transferencia y pago por cheque nominativo.

V. Seguridad Social

1. El sistema español de la Seguridad Social. Ley General de la Seguridad Social. Estructura y contenido. Composición. Regímenes especiales. Características y enumeración. Sistemas especiales.
2. Gestión de la Seguridad Social. Campos de aplicación. Inscripción de Empresas. Afiliación de trabajadores. Bases y tipos de cotización. Acción protectora.
3. Asistencia sanitaria. Incapacidad laboral transitoria. Invalidez permanente. Jubilación.

VI. Informática

1. Concepto de informática. Arquitectura de ordenadores. La unidad central de proceso. Definición de registro. La memoria central, la unidad aritmética y lógica. Evaluación de la estructura de los ordenadores. Generaciones.
2. La periferia de un ordenador. Soportes de la información. Equipos transcriptoros. Unidad de entrada. Unidades de salida. Canales de entrada y salida.
3. El logical: Diferentes tipos. Evolución histórica. El concepto de programa. Los lenguajes de programación. El logical funcional o sistema operativo. Los paquetes de programas.
4. Modos de funcionamiento del ordenador. Funcionamiento por lotes. Funcionamiento en tiempo real. Multiprogramación. El tiempo compartido. Las técnicas conversacionales.
5. Estructura de almacenamiento de datos. Tipos de ficheros. Métodos de acceso. Las bases de datos. Características, objetivos y tipos.
6. La teleinformática. Esquema genérico de la transmisión de datos a distancia. Características básicas de los elementos fundamentales. Las redes públicas de transmisión de datos.
7. Desarrollo de una aplicación informática. Análisis funcional y orgánico. Documentación. Explotación de una aplicación informática. Centro de Proceso de Datos. Tipologías organizativas. Especialidades y funciones informáticas. Funciones del Centro de Proceso de Datos. Las relaciones del Centro de Proceso de Datos con el resto de la organización.
8. La automatización de oficinas. Sistemas físicos más utilizados. Los ordenadores personales. Lógicos específicos para la automatización de oficinas. Repercusiones organizativas de la automatización de oficinas.

VII. Gestión universitaria

1. La Administración educativa. Ministerio de Educación y Ciencia. Secretaría de Universidades e Investigación. Consejo de Universidades. Competencias educativas y órganos gestores a nivel universitario en la Comunidad Autónoma de Galicia.
2. La Universidad de Santiago de Compostela. Organos de gobierno colegiados y unipersonales. El Consejo Social.
3. La Universidad de Santiago de Compostela. Régimen económico y financiero. Patrimonio. Presupuesto. Financiación y control.
4. La Universidad de Santiago de Compostela. Régimen de profesorado.
5. La Universidad de Santiago de Compostela. Personal de Administración y Servicios. Régimen jurídico. Plantillas. Escalas y provisión de puestos de trabajo.
6. La Universidad de Santiago de Compostela. Organización académica. Departamentos. Facultades y Escuelas Técnicas Superiores. Escuelas Universitarias. Escuela de Ingeniería Técnica. Institutos Universitarios. Colegios Universitarios. Centros adscritos.
7. La Universidad de Santiago de Compostela. Matrículas. Tasas académicas y administrativas, liquidación, gestión, recaudación y aplicación a presupuestos de tasas. Seguro Escolar.
8. Universidad de Santiago de Compostela. Régimen de alumnado. Planes de estudio, acceso y permanencia. Convalidaciones. Colación de grados.

ANEXO II

Don con domicilio en y documento nacional de identidad número declara, bajo juramento, o promete, a efectos de ser nombrado funcionario de la Escala, que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas, y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En a de de 1986.

14630 RESOLUCION de 22 de mayo de 1986, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convocan a concurso plazas de Catedráticos y Profesores titulares de Universidad y Escuelas Universitarias.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 39.2 de la Ley de Reforma Universitaria, y en el artículo segundo, 4, del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, por el que se regulan los concursos para la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios, y a tenor de lo establecido en el artículo 96.4 del Real Decreto 861/1985, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid,

Este Rectorado ha resuelto convocar a concurso las plazas que se relacionan en el anexo I de la presente Resolución.

Primero.- Dichos concursos se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto; Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre; Real Decreto 861/1985, de 24 de abril, y en lo previsto por la legislación general de funcionarios civiles del Estado, y se tramitarán independientemente para cada una de las plazas convocadas.

Segundo.- Para ser admitidos a los citados concursos, los solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos generales:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos los dieciocho años y no haber cumplido los sesenta y cinco años de edad.
- c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración del Estado o de la Administración Autónoma Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- d) No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad.

Tercero.- Deberán reunir, además, las condiciones específicas que se señalan en el artículo cuarto, 1 ó 2, del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, según la categoría de la plaza y clase de concurso.

Cuando estando en posesión del título de Doctor se concurra a plazas de Catedrático de Universidad, conforme a lo previsto en el artículo cuarto, 1, c), del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, y no se pertenezca a ninguno de los Cuerpos que en el mismo se señalan con la antigüedad requerida, los interesados deberán acreditar haber sido eximidos de tales requisitos antes de comenzar las pruebas correspondientes al concurso.

Segun lo establecido en la disposición transitoria undécima de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, y en la disposición transitoria 4.ª del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, y no obstante lo dispuesto en la letra c) del apartado 1.º del artículo 4.º de dicho Real Decreto 1888/1984, podrán concursar a plazas de Catedráticos de Universidad quienes en 1 de mayo de 1983, estuvieran desempeñando la función de interinos o contratados como Profesores Catedráticos o Agregados de Universidad, con la antigüedad de cinco años en el título de Doctor en la indicada fecha.

Asimismo podrán concursar a plazas de Catedráticos de Universidad quienes, con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, tuvieran la condición de Profesor adjunto de Universidad o Catedrático de Escuelas Universitarias, con título de Doctor, o la hubiesen adquirido en virtud de concursos convocados con anterioridad a la entrada en vigor de dicha Ley.

Cuarto.- Quienes deseen tomar parte en el concurso remitirán la correspondiente solicitud al Rector de la Universidad Complutense de Madrid por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo, mediante instancia, según modelo del anexo II, debidamente cumplimentada, junto con los documentos que acrediten reunir los requisitos para participar en el concurso.

Los aspirantes deberán justificar haber abonado en la Habilitación-Pagaduría de esta Universidad la cantidad de 1.500 pesetas, en concepto de derechos (400 pesetas por formación de expediente y 1.100 pesetas por derechos de examen). La Habilitación expedirá recibo, por duplicado, cuyo ejemplar original deberá unirse a la solicitud.

Cuando el pago de los derechos se efectúe por giro postal o telegráfico, éste será dirigido a la citada Habilitación-Pagaduría, haciendo constar en el taloncillo destinado al Organismo los datos siguientes: Nombre y apellidos del interesado y plaza a la que concursa.

Quinto.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, este Rectorado, por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo, remitirá a todos los aspirantes la relación completa de los admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión.